



06 de septiembre de 2017 No. de Oficio: 1918/17-CI/SEDUE ASUNTO: Multa D-436/17

## INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETAZIO, POSEEDOR, RESPONSABLE U OCUPANTE DE LA CALLE SIN NUMERO, DE LA COLONIA , EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL No. (70) 82-055-00 . PRESENTE .-

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey Nuevo León a los 06-seis días del mes de septiembre del año 2017-dos mil diecisiete. - VISTO, el estado actual que guarda el expediente con número D-436/17-CJ/SEDUE, iniciado con motivo de las obras de Construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la SIN NUMERO, DE LA COLONIA CALLE

EN EST. CIUDAD E IDENTIFICADO CÓN NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 82-088-007, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

1.- Que mediante Acuerdo de fecha 29-veintinueve del mes de agosto del año 2017-dos mil diecisiete, asignado con el oficio No. 1884/2017-CJ/SEDUE, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey ordenó realizar una visita de inspección ordinaria y/o extraordinaria en inmueble ubicado en CALLE SIN NUMERO. DE LA

, EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 82-088-007, a fin de verificar que tipo de instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos de edificación y/o usos de suelo se realizaron, se en uentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo con; otorgándosele en dicho Acuerdo al C. Propietario, Poseedor, Responsable, RETARIA DE ELEGENEARGA DE CUPAT E del inmueble en cuestión, con base en el párrafo tercero del artículo 356 de la Ley de Desarrollo le bano del Estado de Nuevo León, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho a diencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprobara contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes, bajo el apercibimiento de que en caso de no comprobar contar con dichas a torizaciones dentro del plazo concedido, se aplicarán las sanciones y medidas de seguridad contenidas en los artículos 327, 328 fracciones I a la XIV, 329, 330, 331, 332, 333, 335 fracciones II, III, IV VI y VII, 337, 341 fracciones I, IV, V, VI, X y XII, 342 fracción I incisos b) y c),





6 de septiembre de 2017 No. de O cio: 1918/17-CJ/SEDUE ASJNTO: Multa D-436/17

fracción II, inciso i), 343 fracción I, 344 fracción II, 345 fracción I y 346 y lemás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

2.- Ahora bien, en fecha 30-treinta de agosto del año 2017 en el que se pude entender la diligencia con una persona que se identificó como inspeccionado manifiesta ser ENCARGADO, quien, NO se identificó, ante quien se identificó el Inspector Adscrito a esta Secretaria de nombre JACOBO VILLARREAL, con número de empleado 112196. Acto seguido se solicita al C. que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que, de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que <u>SI desig</u>na., al C. se identificó; Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspectonado, y el testigo se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar inspeccionado se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones: Al momento de la visita se pudo constar que; ES UNA CONSTRUCCION EN ETAPA DE COLUMNAS. SE ANEXA REPORTE FOTOGRAFICO.

quiem en relación al lugar que designe a dos personas de su intención , quien no

3.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, otografías que integran el presente, se deduce claramente que las poras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, no cuentan con el doqumento idóneo para justifi ar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secre aría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES DE CONSTRUCCIÓN.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente a unto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 1, 226 fracción I, 317, 318, 319, 320, 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a V incluyendo el último (1) Desparrato, 333, 334, 336, 342 fracción II inciso i) 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, Box o y Ec 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Que del resultado de las diversas constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio y demás que fueron señaladas en el cuerpo de esta resolución, podemos determinar que, en el caso en concreto en el predio descrito con anterioridad, las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones





06 de septiembre de 2017 No. de Oficio: 1918/17-CJ/SEDUE ASUNTO: Multa D-436/17

municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle SIN NUMERO, DE LA COLO**NIA** 

EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 82-088-007, respecto del inmueble descrito, una multa por el valor equivalente al monto de 2000-DOS MIL. Lotas, prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice: II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: i) Cuando se realicen obras construcciones, insta aciones, demoliciones o excavaciones sin contar con la debida autorización o con una Licencia cuyo con tenido sea violatorio a los programas....

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormen e expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en la calle:

SIN NUMERO,

EN ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 82-088-007, una multa por el valor equivalente a 2000-DOS MIL veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero transitorio del decreto por lo que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por haberse cometido las infracciones provistas y sancionadas por el artículo 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

SEGUNDO -Se comisiona para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Inspectores adscritos a esta Secretaría, quienes podrán actuar en forma conjunta, indistinta o separal amente, debiendo levantar la constancia correspondiente.

G.





06 de septiembre de 2017 No. de Oficio: 1918/17-CJ/SEDUE ASUNTO: Multa D-436/17

TERCERO: - Notifiquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el ζ. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -------

LUIS HORACIO BORTON VAZQUEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANOV SCOLO MA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY RIA DE DESARROLLO NUEVO LEON OY ECOLOGIA SCS//Bdfg Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo y dijo ser INTER ESADA llamarse del año 2019 dos mil O IECINURUE. las 1:30 del día 29 del mes LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: LA DILIGENCIA: NOMBRE: NOMBRE: FIRMA: \_\_\_ FIRMA: IDENTIFICACION: LIGNOLA DE CONQUER UL. CREDENCIAL OFICIAL No. FOL-10